



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No 083/2006

á, 28 de junio de 2006

VISTO:

El Contrato Ampliatorio N° 087/2005 de fecha 11 de agosto de 2005 para el Mantenimiento de 1909 Luminarias en el Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cuyo monto es de Bs. 73.216.65 ; remitidos, por el H. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, mediante Oficio N° 1101/2005 de fecha 31 de octubre de 2005, para su consideración por el H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011/2004, el Gobierno Municipal representado por el Alcalde Municipal Lic. Roberto Fernández Saucedo suscribe el Contrato N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004 con el Sr. Arturo Vera Velasco, representante de la Empresa ESE, que se adjudicó el servicio de mantenimiento de 19500 luminarias con el precio unitario de Bs. 38,35 por luminaria, por la suma total de Bs. 821.041,65 con una vigencia de un año a computarse desde su aprobación por el H. Concejo Municipal

Que, el Contrato N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004 para el mantenimiento de 19.500 luminarias en el sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra está viciado de nulidad, toda vez que no cuenta con la aprobación expresa del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal, requisito formal para su validez, previsto por los Arts 115 y 118 de la Ley de Municipalidades,

Que, asimismo, el Contrato original N° 108/2004 incurrió en error aritmético en el precio del servicio, toda vez que el mantenimiento de 19500 luminarias a razón de 38.35 Bs. por unidad, no alcanza la cifra de Bs. 821.041,65, sino más bien la suma de Bs 747.825,

Que, con carácter posterior, el Gobierno Municipal, representado por el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez suscribe el Contrato Ampliatorio N° 087/2005 de fecha 11 de agosto con el representante legal de la Empresa ESE, Arturo Vera Velasco, para el Mantenimiento de 1909 Luminarias en el Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra cuyo monto es de Bs. 73.216.65, suma de dinero que corresponde a la diferencia excedente del Contrato original N° 108/2004, que en este caso el Gobierno Municipal debe cancelar por el servicio de mantenimiento de 1909 luminarias a la Empresa ESE.

Que, el referido Contrato se ampara en la Resolución Administrativa N° 025/2005 de fecha 5 de agosto de 2005, dictada por el Oficial Mayor Administrativo, Juan Carlos Rau, que autoriza la modificación del Contrato Original N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004, modificando la Cláusula Tercera (Objeto) para su ampliación a 1909 luminarias más, por el monto de Bs. 73.216.65, y la Cláusula Cuarta (Plazo de prestación del Servicio) estableciendo un plazo de 45 días, respetándose los términos y condiciones del contrato inicial N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004.,

Que, del análisis jurídico respecto al Contrato original N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004 para el mantenimiento de 19500 luminarias, se infiere que el mismo está viciado de nulidad, toda vez que no cuenta con la aprobación expresa del H. Concejo Municipal mediante Resolución Municipal, requisito formal para su validez, según los Arts 115 y 118 de la Ley de Municipalidades, por tanto dicha nulidad se extiende al Contrato Modificatorio N° 087/2005 de fecha 11 de agosto de 2005 que respeta las bases y condiciones del primer contrato.

Que, es preciso determinar contablemente si el Ejecutivo Municipal ha cancelado la suma de Bs. 821.041,65 a la Empresa ESE, producto del Contrato original N° 108/2004, en cuyo caso deberá procederse a recuperar la cantidad cancelada en exceso de Bs. 73.216,65 a la Empresa ESE S.R.L producto del error aritmético en el precio de dicho contrato.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Ejecutivo Municipal ha cometido una omisión al autorizar el mantenimiento de 1909 luminarias, mediante la suscripción del Contrato Ampliatorio N° 087/2005 de fecha 11 de agosto 2005 por la suma de Bs. 73.216,65 toda vez que el Contrato Original N° 108/2004 ha fenecido en su vigencia de un año de duración, y por mandato del Art. 52 del D.S 27328 de 31 de enero de 2004, la modificación de contratos procede únicamente cuando se encuentran en ejecución, situación que no corresponde en el presente caso.

Que, no corresponde alegar como causal de justificación, la existencia de un excedente de Bs. 73.216,65 producto del error aritmético en el anterior Contrato N° 108/2004, para justificar la ampliación contractual N° 087/2005 de fecha 11 de agosto de 2005.

Que, el procedimiento legal para el mantenimiento de 1909 luminarias debe realizarse necesariamente mediante una nueva Convocatoria Pública en la modalidad de Licitación Pública prevista a partir del Art.19 del D.S 27328 de 31 de enero de 2004, prescindiendo aplicar el Contrato N° 087/2005 modificatorio del Contrato Original N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias y en función a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se rechaza el Contrato Ampliatorio N° 087/2005 de fecha 11 de agosto de 2005 para el Mantenimiento de 1909 Luminarias en el Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cuyo monto es de Bs. 73.216.650, por estar inmerso en los vicios legales del Contrato N° 108/2004 de fecha 22 de julio de 2004, que vulnera las formalidades legales previstas en la Ley de Municipalidades y por infringir disposiciones legales en materia de contratación de bienes y servicios.*

Artículo Segundo.- *Se instruye al Ejecutivo el inicio de una nueva Convocatoria Pública en la modalidad que corresponda según la cuantía, para el mantenimiento de 1909 luminarias.*

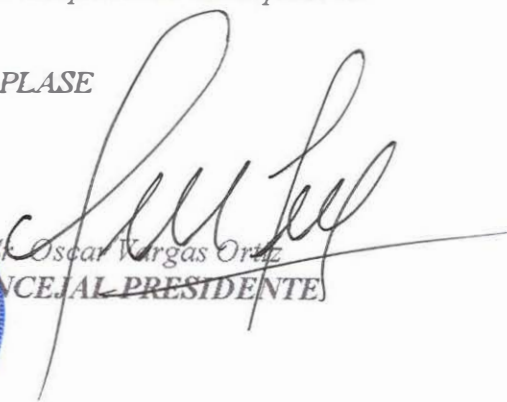
Artículo Tercero.- *Se instruye al Ejecutivo Municipal el inicio de una auditoria interna respecto al proceso de Licitación Pública 011/2004 para determinar si el Gobierno Municipal de esa gestión ha desembolsado la suma de Bs. 821.041,065, en cuyo caso deberá exigirse a la Empresa ESE la devolución del saldo excedente de Bs. 73.216,65, por el mantenimiento de 19.500 luminarias, considerando que el precio real por el mantenimiento de dichas luminarias fue de Bs 747.825.- (Setecientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco 00/100 Bolivianos), en base a los resultados del informe de auditoria se determinará la existencia de indicios de responsabilidad civil, administrativa, ejecutiva o penal de funcionarios o ex funcionarios municipales para el ejercicio de las acciones legales que correspondan en caso de existir daño económico al Gobierno Municipal.*

Artículo Cuarto.- *El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. DAFN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE